



SCOUTS
Construir un Mundo Mejor



Código de Conducta para Elecciones de la OMMS Enero 2024



SCOUTS[®]
Construir un Mundo Mejor

© World Scout Bureau Inc.
Gestión
Enero 2024

Oficina Scout Mundial
Centro de Apoyo Global
Kuala Lumpur

Suite 3, Nivel 17
Menara Sentral Vista
150 Jalan Sultan Abdul Samad
Brickfields
50470 Kuala Lumpur, MALASIA

Teléfono: + 60 3 2276 9000
Fax: + 60 3 2276 9089

worldbureau@scout.org
scout.org

Se autoriza la reproducción a las
Organizaciones y Asociaciones Scouts
Nacionales que son miembros de la
Organización Mundial del Movimiento
Scout. Se le debe dar reconocimiento
a la fuente.

Código de Conducta para Elecciones de la OMMS

PREÁMBULO

Propósito

El liderazgo de la Organización Mundial del Movimiento Scout (OMMS) aspira a los más altos estándares éticos. Al buscar servir en los más altos cargos de liderazgo de la OMMS, deseamos que los candidatos sean buenos ejemplos de los valores de la Promesa y la Ley Scout. Este Código de Conducta para la Elecciones (CdCE) está destinado a ayudar a los candidatos y sus promotores a evitar de manera proactiva cualquier acción que pueda ser contraria a los valores de la OMMS.

El CdCE se basa en los valores scouts contenidos en la Promesa y la Ley Scout. Como tal, este CdCE actúa como una guía sobre cómo se espera que los candidatos y sus promotores se comporten cuando se disputen las elecciones para los roles en la estructura de voluntarios de la OMMS. Queremos promover un entorno donde nuestro comportamiento esté guiado por los valores del Movimiento Scout y todos se sientan seguros y respetados. Este CdCE nos ayudará a prevenir comportamientos no deseados y también nos permitirá actuar para corregirlos si ocurren. Como Scouts, queremos construir un mundo mejor en el que las personas se auto realicen y desempeñen un papel constructivo en la sociedad. Nuestras acciones como voluntarios y profesionales en nuestra vida diaria debe ser promover nuestros valores Scouts y nuestra misión. Este documento es para ayudar a aclarar, en términos concretos, lo que se espera de cada miembro de la OMMS en tales elecciones.

Como miembros que buscan roles de liderazgo en la OMMS, se espera que los candidatos den el ejemplo en sus acciones al participar en estas elecciones. Puesto que estas elecciones son un asunto interno de la OMMS, los candidatos y sus Organizaciones Miembro deben hacer todo lo que esté a su alcance para evitar que terceros ajenos al Movimiento Scout, como jefes, gobiernos locales, regionales o nacionales, ministerios o representantes diplomáticos intervengan en favor de un candidato.

Además, el propósito de este CdCE es garantizar que las elecciones y las actividades de la campaña de elecciones se lleven a cabo de tal manera que se protejan los derechos de los candidatos y las Organizaciones Miembro a procesos democráticos, libres, justos y transparentes para garantizar la igualdad de oportunidades para cualquier candidato que quiera postularse para las elecciones.

Alcance y aplicabilidad

Este CdCE es aplicable a todas las elecciones a puestos a nivel mundial, regional o más local de la OMMS.

Este CdCE se aplicará, entre otros, a todos los candidatos que se presenten a las elecciones (Candidatos), los miembros del Equipo de la OMMS y cualquier otra persona, agente o entidad (incluidas las Organizaciones Miembro) relacionados con el procedimiento de elección y la campaña de un Candidato o que lo apoyen, ya sea con las finanzas, otros recursos o esfuerzos materiales, con el consentimiento o aquiescencia del Candidato (Promotor) desde la fecha de la convocatoria de nominaciones para el puesto. Cualquier acción de mala fe por parte de un Candidato antes de la fecha de la convocatoria de nominaciones con la intención de socavar el proceso democrático incumpliendo este CdCE se tratará de conformidad con este mismo.

Documentos clave

[Constitución de la OMMS](#)

[Código de Conducta de la OMMS](#)

[Política de Quejas de la OMMS](#)

[Política Mundial "A Salvo del Peligro"](#)

[Las características esenciales del Movimiento Scout](#)

[Documento de posición de la OMMS sobre Diversidad e Inclusión](#)

Efectividad

Este Código entra en vigencia a partir del 31 de enero de 2024, después de la emisión de la circular mediante el ScoutPak que contiene la última versión de este CdCE.

No exhaustividad

En caso de que se dé cualquier incumplimiento no declarado o previsto en el CdCE, se pueden tomar medidas disciplinarias contra cualquier acción llevada a por los candidatos o sus promotores que sea contraria al CdCE, a la Ley Scout o la Promesa Scout según lo establecido en el Artículo II.2 de la Constitución de la OMMS.

Período de limitación

La OMMS se reserva el derecho de dar seguimiento a cualquier incumplimiento del CdCE en cualquier momento y procesará cualquier reclamación presentada bajo este CdCE dentro de las cuatro semanas posteriores a la fecha de la elección. No se considerará ninguna reclamación recibida después de este período.

Divisibilidad

Independientemente de cualquiera de los elementos descritos en este CoCE, la OMMS deberá, como se detalla en la Política de Quejas, cumplir con cualquier requisito legal en el país del supuesto incumplimiento.

Enmienda y revisión

El Comité de Ética del Comité Scout Mundial (CSM) puede proponer enmiendas a este CdCE al CSM para su aprobación.

Prevía consulta a las partes interesadas, este CdCE lo revisa el Comité de Ética como mínimo una vez cada trienio y este comité recomendará enmiendas al mismo para que el CSM las apruebe. Una vez aprobadas, se actualizará el CdCE para incorporar los cambios adecuados, y se informará de la actualización del documento a través del ScoutPak.

Disposiciones generales

1. Principio de la Ley Todos los candidatos y promotores aceptan la autoridad del Comité de Ética del CSM u otro órgano competente designado por el Comité de Ética del CSM, y se ciñen a este CdCE y todas las leyes, reglas, regulaciones y políticas aplicables que rigen las elecciones.

2. Conductas prohibidas En general, se prohíbe cualquier conducta de los candidatos o sus promotores que sea contraria a los valores del Movimiento Scout.

- a. Los candidatos y sus promotores tienen prohibido participar en cualquier actividad que pudiera contravenir este CdCE o las Disposiciones Generales del Código de Conducta de la OMMS.
- b. Se prohíbe a los candidatos y promotores ofrecer sobornos, obsequios, incentivos o recompensas a los votantes. El ofrecimiento de incentivos incluirá la práctica de canje o intercambio de votos. El Comité de Ética puede actuar e intervenir si considera que se ha incumplido esta norma, pero solo después de que lo autoricen la presidencia de la Conferencia y el Secretario General de la OMMS.
- c. Se prohíbe a los candidatos y promotores hacer cualquier amenaza de represalia o venganza a las Organizaciones Miembro, miembros de Organizaciones Miembro, votantes u otros participantes de cualquier evento Scout.
- d. Los candidatos y sus promotores tienen prohibido intimidar a los votantes, a las Organizaciones Miembro o a los miembros de Organizaciones Scout Nacionales (OSN) y deben respetar el derecho y la libertad del resto de candidatos a hacer campaña y a expresar sus ideas sin intimidación.
- e. Se prohíbe a los candidatos y sus promotores que se hagan pasar por otros votantes o por representantes de Organizaciones Miembro que no sean las suyas.

- f. Los candidatos y sus promotores tienen prohibido impedir, de manera física o psicológica, que otros candidatos y sus partidarios hagan campaña.
- g. Los candidatos y sus promotores tienen prohibido usar imágenes o vídeos que puedan considerarse una violación de la privacidad de los datos de los individuos, Organizaciones Miembro u otras organizaciones que aparezcan en ellos. No está permitido el uso de este tipo de materiales con fines no éticos en una campaña, incluidas las campañas de desprestigio o la insinuación, entre otros.
- h. Se prohíbe a los candidatos y promotores participar en cualquier mala conducta, incluidos, entre otros, actos de violencia física o psicológica, intimidación, corrupción, discriminación, acoso o cualquier actividad delictiva en cualquier jurisdicción aplicable al mismo candidato o al lugar de registro de la OMMS.
- i. El personal de la Oficina Scout Mundial tiene prohibido tomar cualquier acción que pueda interferir con, promover o afectar negativamente a un candidato, a menos que dicha acción sea el resultado directo de una instrucción del CSM como resultado de una reclamación bajo este CdCE.
- j. Se prohíbe a los candidatos y promotores utilizar tácticas de campaña negativas como:
 - Daño de imagen
 - Lenguaje peyorativo
 - Uso de rumores o insinuaciones
 - Ataques personales a candidatos
 - Uso de información falsa o engañosa sobre los candidatos

Esas tácticas se considerarían una infracción del Código de Conducta de la OMMS.

3. Responsabilidades

- a. Los candidatos, las Organizaciones Miembro, sus miembros y los promotores deben respetar y comportarse de acuerdo con la Ley y la Promesa Scout.
- b. Los candidatos, las Organizaciones Miembro, sus miembros y sus promotores deberán cumplir estrictamente con este CdCE y con las Disposiciones Generales del Código de Conducta de la OMMS.
- c. Cada Organización Miembro que nomine a un candidato será responsable de la conducta de sus miembros en apoyo de dicho candidato.
- d. Los candidatos y sus Organizaciones Miembros deben asegurarse de que cualquier comunicación relacionada con un candidato por parte de personas ajenas al Movimiento Scout sólo pueda llevarse a cabo con el objetivo de informar sobre la candidatura o hacer un llamamiento de apoyo a la misma, pero específicamente sin ofrecer recompensa ni imponer sanción por dicho apoyo.
- e. Todos los candidatos y sus Organizaciones Miembro deben conocer este CdCE.
Los candidatos deben completar la formación que ofrece la Oficina Mundial Scout cuando presenten su candidatura. Todos los candidatos y sus Organizaciones Miembro deben asegurarse de que sus promotores y las personas que los apoyan conocen este CdCE mediante cualquier medio posible, ya sea en reuniones, encuentros, a través de comunicaciones internas o redes sociales. La OMMS requerirá evidencia de esto como parte del proceso de nominación mediante la confirmación del candidato y de la Comisaría Internacional o equivalente de la Organización Miembro que preste su apoyo.
- f. Los candidatos deben asegurarse de que sus promotores y las personas que los apoyan conocen este CdCE, así como tomar medidas decisivas y razonables que se encuentren dentro de su autoridad para garantizar que los promotores evitan cualquier acción que pueda parecer contraria al CdCE.

- g. Los candidatos, las Organizaciones Miembro, sus miembros y sus promotores deben comportarse de una manera que respete el derecho de otros candidatos, Organizaciones Miembro y promotores a un proceso libre, justo y democrático.
- h. Los candidatos, las Organizaciones Miembro y sus miembros deben organizarse llevar a cabo su campaña electoral de manera que contribuya a una atmósfera libre, justa y pacífica durante el periodo de campaña.
- i. Los candidatos, las Organizaciones Miembro, sus miembros y sus promotores deben seguir el proceso electoral para garantizar que el mismo sea democrático, libre, justo y transparente.
- j. Los candidatos, las Organizaciones Miembro, sus miembros y sus promotores, o cualquiera que participe en el proceso electoral, deben informar antes del momento de la votación electoral de cualquier tipo de mala conducta que hayan observado, incluidos los actos de violencia física o psicológica, la intimidación, la corrupción, la discriminación o el acoso, que haya cometido otro candidato o alguno de sus promotores.
- k. Los candidatos y sus promotores deben mantener y ayudar a mantener el proceso de votación secreta.
- l. Los candidatos y sus promotores deben aceptar y respetar el resultado certificado de las elecciones.
- m. Los candidatos deben, al menos una semana antes de las elecciones, presentar un informe escrito al Comité de Ética detallando las fuentes y cantidades de financiación utilizadas en la campaña electoral y cómo se gastaron los fondos en el formato proporcionado a través de la OSM. Si se reciben contribuciones adicionales o si se tienen gastos adicionales entre la fecha límite y 24 horas antes de las elecciones, el candidato debe presentar un informe complementario.
 - En el contexto de este CdCE, se entiende por financiación cualquier recurso de naturaleza financiera (p. ej., dinero en efectivo o sobregiros bancarios) o apoyo en especie (p. ej., subvenciones, acceso a recursos de oficina, servicios de impresión, material promocional para distribuir o recursos humanos pagados).
 - Se entiende por fuentes al origen de la financiación (p. ej., OSN, empleador, empresas privadas, gobiernos locales, regionales o nacionales, familiares o amigos).
 - En el contexto de este CdCE, se entiende por gastos cualquier uso de la financiación explicada anteriormente que haga el propio candidato (p. ej., billetes de transporte o alojamiento en eventos) o para el beneficio de terceros (p. ej. cócteles o encuentros).

4. Conflicto de intereses

- a. Los miembros del Equipo de la OMMS, tal y como se define en el Código de Conducta de la OMMS, deben abstenerse de cualquier acción que influya de manera directa o indirecta en los resultados de las elecciones mientras actúen a título oficial de la OMMS o a título personal, a menos que dicha acción se derive de manera directa de la implementación de una decisión del CSM a raíz de la aplicación del presente CdCE.
- b. Los candidatos, que ocupen un cargo o un nombramiento en cualquier calidad del Equipo de la OMMS no deben hacer uso de su cargo para promover su propia campaña o la de otro candidato, ni para obtener ventaja sobre otro candidato. La siguiente lista recoge de manera no exhaustiva ejemplos de acciones en las que se considera que se está aprovechando el cargo y nombramiento en el Equipo de la OMMS para hacer campaña, que se consideraría que contravienen este Código, así como el Código de Conducta de la OMMS (artículo 3.6 Elección, Código de Conducta de la OMMS):
 - Un miembro del Equipo de la OMMS que usa su dirección de correo electrónico scout.org para hacer campaña para las elecciones.
 - i. Un miembro del Equipo de la OMMS que usa su dirección de correo electrónico scout.org para hacer campaña para las elecciones.
 - ii. Un miembro del Equipo de la OMMS que utiliza la plataforma de un evento al que el candidato ha sido invitado como miembro del equipo de la OMMS para hacer campaña para las elecciones.
 - iii. Un miembro del equipo de la OMMS que utiliza o muestra un logotipo, etiqueta o cualquier otro material promocional de una campaña mientras actúa como representante de la OMMS.
- c. Los candidatos que han sido miembros del Equipo de la OMMS pueden usar como parte de los materiales de su campaña fotografías o vídeos antiguos en los que salgan con el uniforme de la OMMS en actividades en las que participaron durante su mandato. Sin embargo, a partir de la fecha en la que presenten su candidatura, no pueden generar materiales de campaña con fotografías o vídeos nuevos en los que salgan con el uniforme del Equipo de la OMMS.
- d. Los candidatos, que son miembros del Equipo de la OMMS, deberán mantener los derechos de su función oficial y ser tratados con el mismo respeto que se les da a todos los demás miembros.

5. Materiales Promocionales

- a. Los candidatos y promotores no pueden ofrecer materiales promocionales que induzcan a otra persona a presentarse o no a las elecciones. Los candidatos considerarán el volumen y limitarán el valor de los materiales promocionales que se regalarán durante el período de campaña electoral y en el lugar de la elección, reconociendo la percepción de comportamiento corrupto, el impacto ambiental y el costo de dichas actividades. Si bien puede que no sea posible limitar el volumen de material promocional que se regalará, la percepción de sostenibilidad y costo debe considerarse como parte del cumplimiento y la ejecución. Si el Comité de Ética considera que se ha incumplido esta norma, puede actuar e intervenir, pero solo después de que lo autoricen la presidencia de la Conferencia y el Secretario General de la OMMS. Siempre que sea posible, esta intervención la llevará a cabo la presidencia de la Conferencia, a menos que le suponga un conflicto de intereses, y en ese caso la persona más joven que ocupe el cargo de vicepresidencia de la Conferencia desempeñará el papel de la presidencia de la Conferencia.
- b. Cualquier material promocional tendrá únicamente un valor simbólico.

6. Sanciones

- a. Las sanciones están destinadas a ser acciones correctivas para abordar cualquier incumplimiento comprobado y quejas vejatorias relacionadas con incumplimientos de este CdCE.
- b. La Oficina Scout Mundial puede imponer sanciones tras la aprobación del CSM según recomendación del Comité de Ética como se detalla en la Política de Quejas.
- c. Se pueden imponer sanciones a los candidatos y promotores (incluidas las Organizaciones Miembro que los hayan nominado) por cualquier incumplimiento de este CdCE.

- d. El principio de sanciones se aplicará de la siguiente manera:
 - i. Si el que infringiese este CdCE fuese el individuo que se presenta a las elecciones, la sanción solo se le aplicará a él. En ese caso, la OSN que lo nominó tendría derecho a nominar y apoyar a un candidato nuevo para las presentes elecciones, a menos que el periodo de nominación para las mismas ya haya concluido.
 - ii. En caso de que la Organización Miembro infrinja este CdCE, las sanciones se aplicarán al candidato y, además de las sanciones aplicadas, la OSN no tendrá derecho a nominar un nuevo candidato para las elecciones que se están impugnando.
 - iii. Si son los promotores de un candidato los que infringen este CdCE, el Comité de Ética juzgará si el candidato y/o la Organización Miembro podrían o no haber controlado a los promotores y sus acciones. El Comité de Ética también evaluará si la infracción proviene de un solo promotor aislado o de un gran grupo de promotores organizados. Dependiendo del resultado de dicha evaluación, se aplicarán las sanciones detalladas en los párrafos i o ii.
- e. Se pueden aplicar las siguientes sanciones, dependiendo de la gravedad y el tipo de infracción (las sanciones pueden ser acumulativas y/o combinadas):
 - i. Llamadas de atención verbales y escritas confidenciales.
 - ii. Reprimenda comunicada a las Organizaciones Miembros por circular y/o en el lugar de la elección.
 - iii. Descalificación de la candidatura.
 - iv. Pérdida del derecho a presentarse a futuras elecciones dentro de la OMMS.
 - v. Cualquier acción legal para buscar reparación.
Cualesquiera otras sanciones que considere apropiadas que estén dentro de la autoridad de la Constitución de la OMMS y de las políticas pertinentes de la OMMS.
- f. La OSM presentará y conservará las conclusiones, recomendaciones y sanciones relacionadas con cualquier reclamación o alegato.

Monitoreo y reporte

Esta sección describe cómo la Oficina Scout Mundial monitorea la implementación de este CdCE e investiga cualquier alegación de incumplimiento de este CdCE.

Monitoreo

La Oficina Scout Mundial establece procedimientos internos para monitorear la implementación de este CdCE y garantizar que las reclamaciones se presenten al Comité de Ética del CSM para su resolución oportuna.

Notificación de infracciones y denuncias

Se debe presentar un informe de infracción del CdCE antes de que de comienzo la votación de las elecciones que se están impugnando. Cualquier queja que denuncie una infracción de este CdCE que se presente en las siguientes cuatro semanas naturales tras el cierre de la votación debe seguir el proceso de presentación de la Política de Quejas de la OMMS. No se aceptarán reclamaciones pasadas cuatro semanas naturales tras el cierre de la votación.

De acuerdo con los procesos detallados en la Política de Quejas de la OMMS, todos los informes formales de infracciones asociadas a este CdCE deben enviarse a la Oficina Scout Mundial por correo electrónico a la dirección complaints@scout.org o por correo postal o en mano a la Oficina Scout Mundial a la siguiente dirección: Suite 17-3, Menara Sentral Vista, 150 Jalan Sultan Abdul Samad, Brickfields, 50470 Kuala Lumpur, Malasia.

El personal designado por la Oficina Scout Mundial para apoyar al Comité de Ética del CSM es responsable de recibir estos informes y apoyar al Comité de Ética del CSM para llevar a cabo el proceso de reclamación. Un informe hecho contra un miembro del personal de la Oficina Scout Mundial será recibido y llevado a cabo por el miembro del personal designado de la Oficina Scout Mundial que supervisa los asuntos de recursos humanos.

La persona que maneje las elecciones, después de haber consultado y confirmado detalles no confidenciales con los funcionarios que supervisan los informes de incumplimiento de este CdCE, deberá entregar un informe resumido antes de la votación en las elecciones para garantizar que se mantenga la transparencia.

Confidencialidad

Toda la información del reporte se tratará de manera sensible y confidencial, proporcionando información únicamente a las partes pertinentes y de conformidad con los requisitos pertinentes de protección de datos y los requisitos legales relativos al tema del informe. Por favor refiérase al Artículo 5 de la Política de Quejas de la OMMS.

Proceso de reclamación

En circunstancias normales, libres de presión de tiempo o situaciones difíciles, el Comité de Ética del CSM debe recibir, investigar y decidir una denuncia de infracción según los procedimientos establecidos en la Política de Quejas del CSM.

Para evitar cualquier tipo de conflicto de interés, las personas que lleven a cabo la investigación y que toman las decisiones no pueden ser ninguna de las siguientes figuras:

- un candidato.
- un miembro de la Organización Miembro que nominó a un candidato.
- alguien que se pueda demostrar que ha apoyado a cualquier candidato de las elecciones que se están impugnando.

Cualquier infracción de este CdCE por parte de un profesional de la Oficina Scout Mundial debe ser reportado y será tratado a través de los procedimientos internos de la Oficina Scout Mundial.

Debido a la naturaleza sensible y potencialmente dañina de las denuncias en el marco de este CdCE, un comité revisará las reclamaciones antes de iniciar un proceso formal de reclamación para garantizar que la misma entra dentro del mandato de este CdCE y que tiene fundamento.

Este comité de revisión estará formado por:

- La presidencia de la Conferencia en la que tienen lugar las elecciones.
- La presidencia del Comité Scout Mundial.
- El Secretario General de la OMMS.
- La presidencia del Comité de Ética.

En caso de que alguna de estas partes se encontrase en conflicto según lo descrito anteriormente, o de cualquier otra manera, será automáticamente recusada del proceso de examen de la denuncia. Si el comité de revisión rechaza la reclamación, por mayoría simple, por no estar esta suficientemente fundada o porque quede fuera del ámbito de aplicación del presente CdCE, la reclamación no progresará. En caso de cualquier otro resultado en la votación, incluido un empate, el asunto procederá como se describe a continuación.

Excepciones al proceso de reclamación normal bajo la Política de Quejas de la OMMS

Solo para asuntos que entren en el ámbito de aplicación de este CdCE en relación a las elecciones al CSM, la presidencia del Comité de Ética del CSM, en nombre de dicho comité, puede nombrar un subcomité de entre sus miembros, incluidas uno de los dos vicepresidentes de la Conferencia Scout Mundial, para investigar y aportar resultados y recomendaciones (incluidas las sanciones, si fuese necesario) relativas a la reclamación.

La recomendación del subcomité la considerará un panel compuesto por la presidencia de la Conferencia Scout Mundial (o la vicepresidencia más joven, si la presidencia esté en conflicto), las presidencias del Comité Scout Mundial (o la vicepresidencia más joven, si la presidencia está en conflicto) y la presidencia del Comité de Ética (o el miembro

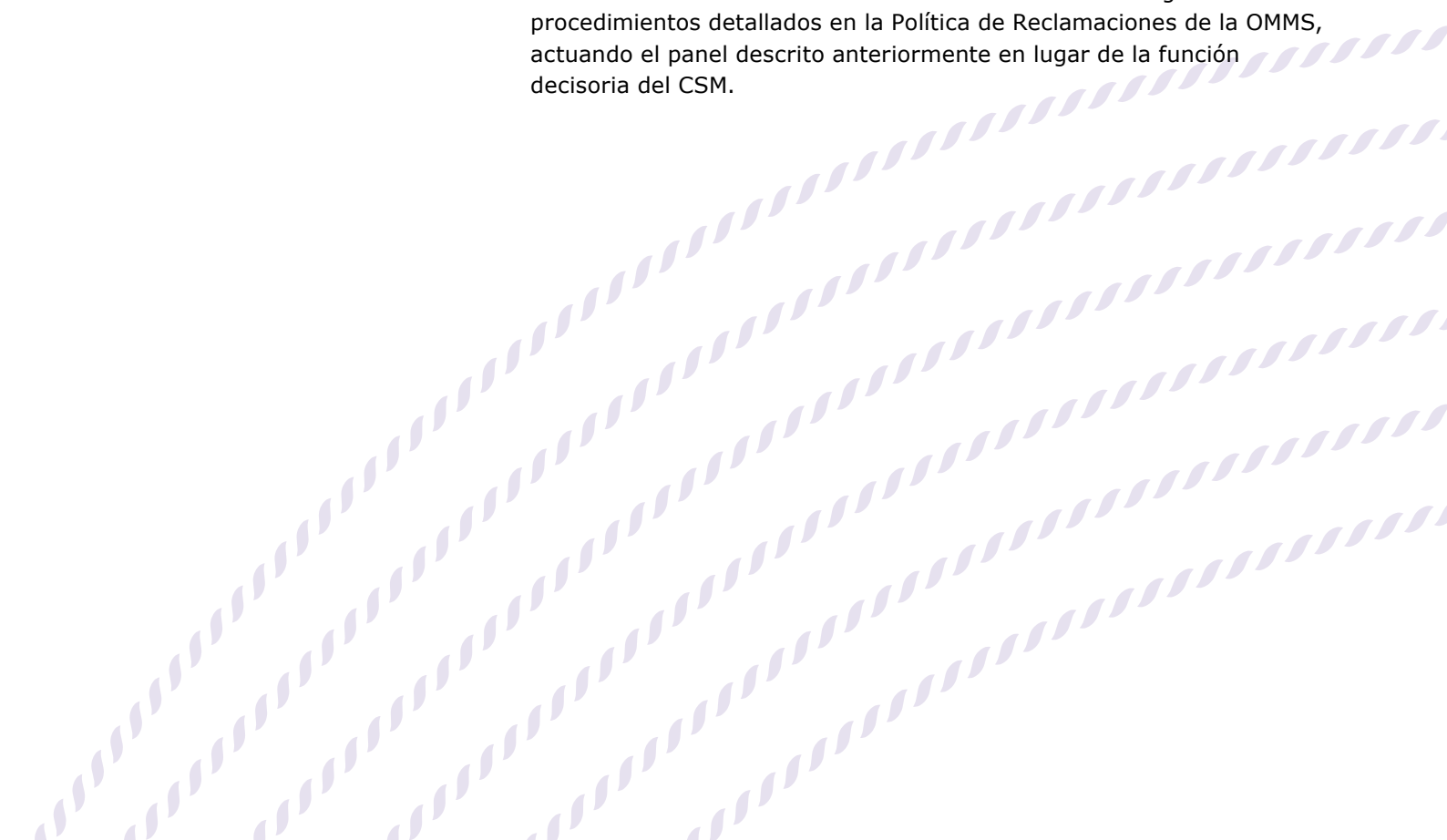
más joven de dicho comité que no esté en conflicto, si la presidencia está en conflicto). Además, el panel incluirá al Secretario General de la OMMS, en calidad de miembro sin derecho a voto.

Siempre que sea posible, esta intervención la llevará a cabo la presidencia de la Conferencia, a menos que le suponga un conflicto de intereses, y en ese caso la persona más joven que ocupe el cargo de vicepresidencia de la Conferencia desempeñará este papel.

Para evitar cualquier duda, los asuntos relacionados con otras elecciones se tratarán según los procedimientos detallados en la Política de Quejas de la OMMS, a menos que el CMS solicite y mande lo contrario.

Si bien el proceso especificado en la Política de Quejas de la OMMS se seguirá lo más de cerca posible, las disposiciones pueden ser ajustadas por el panel especial designado o el Comité de Ética del CSM para garantizar que se tome una decisión oportuna y equitativa. Toda reclamación enviada en los 30 días previos a la fecha de votación se tramitará con celeridad.

Un recurso en virtud de este CdCE se tramitará con arreglo a los procedimientos detallados en la Política de Reclamaciones de la OMMS, actuando el panel descrito anteriormente en lugar de la función decisoria del CSM.





SCOUTS®
Construir un Mundo Mejor

© World Scout Bureau Inc.
Gestión
Enero 2024

Oficina Scout Mundial
Centro de Apoyo Global
Kuala Lumpur

Suite 3, Nivel 17
Menara Sentral Vista
150 Jalan Sultan Abdul Samad
Brickfields
50470 Kuala Lumpur, MALASIA

Teléfono: + 60 3 2276 9000
Fax: + 60 3 2276 9089

worldbureau@scout.org
scout.org

Se autoriza la reproducción a las
Organizaciones y Asociaciones Scouts
Nacionales que son miembros de la
Organización Mundial del Movimiento
Scout. Se le debe dar reconocimiento
a la fuente.



SCOUTS®
Construir un Mundo Mejor

© World Scout Bureau Inc.
Gestión
Enero 2024

Oficina Scout Mundial
Centro de Apoyo Global
Kuala Lumpur

Suite 3, Nivel 17
Menara Sentral Vista
150 Jalan Sultan Abdul Samad
Brickfields
50470 Kuala Lumpur, MALASIA

Teléfono: + 60 3 2276 9000
Fax: + 60 3 2276 9089

worldbureau@scout.org
scout.org